

**PARTICION**

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN RICARDO, LEONARDO, Y LUZ MARIA SIMBAÑA COLLAGUAZO. EXTRACTO

JUICIO: PARTICION No. 426-94-T. ACTOR: LOLA ESMERALDA MERINO JARRIN.

DEMANDADOS: Zoila Simbaña Collaguazo, Ursulina Simbaña Collaguazo, Dolores Simbaña Collaguazo, Angel Simbaña Collaguazo y Andres Simbaña Collaguazo. Juan Simbaña Collaguazo, Leonardo Simbaña Collaguazo, y de Luz Maria Simbaña Collaguazo.

TRAMITE: ESPECIAL. OBJETO: Partición del lote de terreno dejado por el causante Domingo Simbaña Carrera, ubicado en el sector de Bella Vista, parroquia Calderon, cantón Quito, provincia de Pichincha, aproximadamente de seis hectáreas de extensión.

CUANTIA: Indeterminada. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 18 de abril de 1994. Las 15h21.

VISTOS: Vista la excusa presentada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha mediante providencia de 10 de marzo de 1994. Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarandose procedente se la admite a trámite previsto en el Art. 850 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia, cítese a los demandados Zoila, Ursulina, Dolores, Angel, Andrés Simbaña Collaguazo en los lugares señalados; para el efecto se comisiona al señor Teniente Político de la parroquia de Calderon, envíese despacho en forma. A los herederos presuntos y desconocidos de Juan, Ricardo, Leonardo, y Luz Maria Simbaña Collaguazo, se les citará conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual publicase un extracto de la demanda y presente providencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Se les concede a las partes el término de quince días a fin de que presenten todas las cuestiones de Resolución definitiva, término este que comenzará a correr una vez citados los demandados y previo decreto judicial. Cuéntese en la presente causa con el I. Municipio de Quito, en sus personeros Alcalde y Procurador Síndico Municipal, a quienes se les citará en sus respectivos despachos. Agregúese al proceso los documentos apareados al libelo de demanda. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones. Cítese y notifíquese. El Sr. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico. Carlos Navarro Davila.

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/514

JUEZ: Dr. Vicente Sylva Vizcarra. SECRETARIA: Alicia Guerrón Salazar. AYUDANTE: Lic. Francisco Justicia. PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, enero 13 de 1994; las 10h00. - Vistos: La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite ordinario. Con el contenido de la misma y esta providencia corrase traslado a los demandados por el término legal de quince días, a fin de que propongan las excepciones pertinentes. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. Cuéntese con el I. Municipio de Quito. Cítese a los demandados Manuel Abel Gallegos Ochoa, Félix Hernán Gallegos Gallegos y Abel Eliecer Gallegos Gallegos, en el lugar que se indica. A los presuntos propietarios cítese por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE. El Sr. Jaime Miño Villaci.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal para sus posteriores notificaciones. Alicia Guerrón Salazar. Secretaria. hay un sello la/523

EXTRACTO JUDICIAL CITACION ACTOR: ARMANDO BARAHONA SARASTI Y ELVIA CRUZ VINUEZA.

DEMANDADO: GLORIA ARANA POLIT. JUICIO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. CUANTIA: INDETERMINADA. JUEZ DR. EFREN GAVILANES REAL (JUEZ ENCARGADO). TRAMITE: ORDINARIO. JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Sangolquí, a 9 de mayo de 1994, a las 08h30. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa como Juez Vigésimo Primero, encargado del Juzgado 17 de lo Civil de Pichincha por oficio 1116 de 15 de octubre de 1993, remitido por el señor Presidente de la H. Corte Superior de Quito. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos legales, por lo que se le acepta al trámite respectivo, por la vía ordinaria; en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, corrase traslado a la demandada señorita Gloria Arana Polit, por el término de quince días para que conteste conforme a la Ley. Atento el juramento expreso que hacen los actores de desconocer el domicilio de la demandada y otras personas que puedan tener derecho, cítesele por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en la presente causa con los señores Presidente y Procurador Síndico del I. Municipio de Rumiñahui, a quienes se les citará en las oficinas respectivas, convocados por el señor Actuario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui. Téngase en cuenta el domicilio señalado por los comparecientes, para sus notificaciones respectivas. Notifíquese. El Sr. Dr. Efraín Gavilanes Real. Juez, encargado.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio en esta ciudad de Sangolquí, para sus notificaciones respectivas. Certifico. Lic. Marcelo del Pozo Vela. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA. Quito, 23 de mayo de 1994, las 12h10. Notifíquese con las notas de protesto constante en los cheques No. 0414176 y 0414180 de la Cta. 09398200-7, girados por el señor Edison Romero Miniguano, por los valores de 738.000,00 sucres y 480.000,00 sucres respectivamente, a fin de que en el término de veinte y cuatro horas, cancele los valores reclamados en moneda de curso legal. Advirtiéndose que en caso de no hacerlo se verá en las consecuencias del Art. 368 del Código Penal. Notifíquese. El Sr. Dr. Boanerges Villagómez, Intendente General de Policía de Pichincha. Nota de protesto; insuficiencia de fondos. Guayaquil 6 de abril de 1994. Banco del Pichincha firma autorizada ilegible. Nota de protesto; insuficiencia de fondos. Banco del Pichincha. 29 de marzo de 1994. particular que ponga en su conocimiento para los fines de ley. Certifico. firma ilegible

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

**VIARIOS**

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA. Quito, 23 de mayo de 1994, las 12h10. Notifíquese con las notas de protesto constante en los cheques No. 0414176 y 0414180 de la Cta. 09398200-7, girados por el señor Edison Romero Miniguano, por los valores de 738.000,00 sucres y 480.000,00 sucres respectivamente, a fin de que en el término de veinte y cuatro horas, cancele los valores reclamados en moneda de curso legal. Advirtiéndose que en caso de no hacerlo se verá en las consecuencias del Art. 368 del Código Penal. Notifíquese. El Sr. Dr. Boanerges Villagómez, Intendente General de Policía de Pichincha. Nota de protesto; insuficiencia de fondos. Guayaquil 6 de abril de 1994. Banco del Pichincha firma autorizada ilegible. Nota de protesto; insuficiencia de fondos. Banco del Pichincha. 29 de marzo de 1994. particular que ponga en su conocimiento para los fines de ley. Certifico. firma ilegible

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/509

LA SECRETARIA hay un sello la/506

COMISARIA QUINTA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h15. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000173 de la Cta. Cte. No. 611576-4, girado en contra del Banco Multibanco Banco de Guayaquil, por la cantidad de DOS MILLONES CINCUENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 2.535.000,00 sucres) girado por la señora PATRICIA VELASQUEZ DE TAPIA, a fin de que cancele los valores reclamados en el plazo legal de 24 horas, en moneda de curso legal y en efectivo. Advirtiéndose que en caso de no hacerlo se procederá a su enjuiciamiento penal, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio de la giradora, practíquese la presente diligencia a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/510

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514

COMISARIA NACIONAL DEL CANTON - Quito, 20 de mayo de 1994, a las 16h20. - Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000332 de la Cta. Cte. No. 259813-1, girado contra el Banco del Pacifico por la cantidad de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 1.038.000,00 sucres). Girado por PATRICIO TAIA SAMANIEGO, a fin de que en el plazo de 24 horas cancele los valores reclamados, caso contrario se iniciará el juicio penal en su contra, de conformidad con lo que dispone el Art. 368 del Código Penal vigente, los valores reclamados se consignarán en moneda de curso legal y en efectivo. Por cuanto el peticionario manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del girador, la presente notificación se la realizará a través de uno de los diarios de mayor circulación del país. NOTIFIQUESE. El Sr. Efraín Cárdenas Alvarado, Comisario Quinto Nacional del cantón Quito. NOTA DE PROTESTO: Insuficiencia de fondos. BANCO DEL PACIFICO. FECHA: 7 de enero de 1994. Firma autorizada: ilegible. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley. firma ilegible. EL SECRETARIO. hay un sello la/514